

MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos.

ANT.: Res. Ex. N° 5/Rol N° D-094-2020, de 3 de febrero de 2021.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-094-2020.

Santiago, 11 de febrero de 2021

Sr. Antonio Maldonado Barra

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

Presente

Arturo Le Blanc Cerda, abogado, en representación de **TRANSELEC S.A.** (“Transelec”), ambos domiciliados en Orinoco 90, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio, **ROL D-094-2020**, al Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, preceptos a través de los cuales se prevé la posibilidad de prórroga de plazo para dar respuesta y la facultad de los órganos administrativos para concederla, venimos en solicitar una ampliación del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, para presentar un Programa de Cumplimiento.

Asimismo, y en virtud del mismo artículo 26 ya citado, venimos en solicitar una ampliación del plazo de 15 días hábiles para presentar nuestros descargos, ante una eventual reanudación del procedimiento sancionatorio, en casos de que, rechazado el Programa de Cumplimiento, se cuente con un plazo de 7 días hábiles para presentar nuestros respectivos descargos desde que se notifique la resolución que rechaza.

La presente solicitud se funda, principalmente, en que Transelec necesita contar con el tiempo adecuado para planificar la participación que a cada titular le correspondería en un eventual Programa de Cumplimiento, y asimismo, para revisar y preparar las acciones, documentos, respaldos, y todo otro registro que sea necesario para presentar un Programa de Cumplimiento que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 20.417 y el DS N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación. De igual forma, solicitamos tener en consideración que, en virtud del estado de excepción constitucional actual, por la Pandemia mundial del Coronavirus, se ven afectados los

diligencias, plazos y la forma de ejecutar las acciones requeridas para presentar y planear el Programa de Cumplimiento.

POR TANTO; pido acceder a lo solicitado en lo principal de esta presentación, otorgando a Transelec S.A. una prórroga de 5 días adicionales a los 10 establecidos para presentar un Programa de Cumplimiento, y una prórroga de 7 días adicionales a los 15 días establecidos para presentar descargos.

Arturo Le Blanc Cerda
TRANSELEC S.A.